

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 9:16 horas del 10 de Julio de 2017, se procedió a celebrar la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en la Sala de Comisiones de la institución bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.** Lista de presentes y declaración de Quórum Legal.
- 2.** Aprobación del Orden del Día.
- 3.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones a los “Lineamientos en materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México”.
- 4.** Asuntos Generales.

El Orden del Día se desahogó de la manera consignada en la siguiente Versión Estenográfica que hace las veces de Acta de la Sesión.



Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, del 10 de Julio de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ

CONSEJERA ELECTORAL



DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO TÉCNICO



MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ



Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, del 10 de Julio de 2017.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

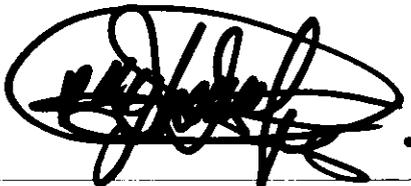


LIC. CESAR ANTONIO RODRÍGUEZ
GARCÍA

PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



LIC. STEFHANNY POSADAS
MARQUEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



LIC. EMMANUEL CRUZ ROMERO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA



LIC. MAYMÉ MARTÍN DEL CAMPO
VALVERDE

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO



LIC. CHAIX ORTEGA CID



Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, del 10 de Julio de 2017.

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**

LIC. JORGE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

LIC. CARLOS LOMAN DELGADO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VIRTUD CIUDADANA**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA**

C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA

LIC. MARÍN ALFARO ENGUILO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VIRTUD CIUDADANA**

**REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
INDEPENDIENTE**

C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ



Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, del 10 de Julio de 2017.

REPRESENTANTE DE LA CANDIDATA
INDEPENDIENTE



C. LUIS MIGUEL CÁRDENAS BETANCOURT



00002

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Toluca de Lerdo, México, a 10 de julio de 2017.

Versión Estenográfica de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, realizada en la Sala de Comisiones de dicho Organismo Electoral.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Buenos días.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 1.8, fracción I, 1.19 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto, vamos a dar inicio a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

Señor Secretario, tenga a bien pasar la lista de presentes y, en su caso, hacer la declaración sobre la existencia de quórum legal.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Con gusto, señor Presidente.

Buenos días a todos.

Nos acompañan de integrantes de la Comisión, el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

La Consejera Electoral e integrante de la Comisión, la Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

La Consejera Electoral e integrante de la Comisión, la Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, nos acompaña el ciudadano César Antonio Rodríguez García. (Presente)

Por la representante de la Candidata Independiente, nos acompaña el C. José Zaragoza García, ¿Alejandro? Ah, Licenciado Alejandro López Martínez, suplente ante el Consejo. (Presente)

Por parte de la Secretaría Ejecutiva, nos acompaña el Ingeniero Gonzalo Armando del Castillo Uribe. (Presente)

Por parte de la Dirección Jurídico-Consultiva, la Directora Maestra Rocío Martínez Bastida. (Presente)

Se incorporan también a esta mesa los representantes de los Partidos Nueva Alianza, la licenciada Maythé Martín del Campo Valverde. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, el Licenciado Emmanuel Cruz Romero. Perdón, no se encuentra.

El Licenciado Julián Hernández Reyes, representante del PRI. (Presente)

Y el ciudadano Carlos Omar Chávez García. (Presente)

También nos acompaña del Partido MORENA, el ciudadano Jorge Velázquez González. (Presente)

Tenemos quórum, señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Secretario.

En virtud de existir el quórum para sesionar, siendo las 9 horas con 16 minutos del día 10 de julio de 2017, declaro formalmente iniciados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria.

Señor Secretario, por favor dé lectura al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Con gusto, señor Presidente.

El siguiente punto del Orden del Día es el número 2 y corresponde a la aprobación del Orden del Día por lo que procedo a darle lectura.

Orden del Día:

- 1.- Lista de presentes y declaración de quórum legal.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

3.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones a los "Lineamientos en materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México".

4.- Asuntos Generales.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Secretario.

Integrantes de esta Comisión, está a su consideración el Orden del Día.

Quisiera preguntar si alguien desea hacer alguna observación o incluir algún tema en Asuntos Generales.

De no ser así, entonces, le pido al señor Secretario, consulte a los representantes de los Partidos Políticos y al representante de la Candidata Independiente, si contamos con su consenso y recabe el voto de los Consejeros Electorales.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Con mucho gusto, señor Presidente.

Se solicita a los representantes de los Partidos Políticos y de la Candidata Independiente, manifiesten su consenso respecto del Orden del Día.

Tenemos el consenso de los representantes.

Solicito respetuosamente a los Consejeros Electorales que estén de acuerdo con el Orden del Día, sirvanse manifestarlo levantando la mano.

Gracias.

Aprobado por unanimidad, señor Presidente.

También quiero hacer cuenta, si me lo permite, de la presencia del ciudadano Luis Miguel Cárdenas Betancourt.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Buenos días.

Gracias.

Con fundamento en el Artículo 1.23 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General y en virtud de que oportunamente les fue remitida la documentación que integra el Orden del Día, pido al señor Secretario pregunte a los integrantes de esta Comisión, si existe el consenso y la aprobación para la dispensa de la lectura de la misma.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Claro que sí, señor Presidente.

Se solicita a los representantes de los Partidos Políticos y de la Candidata Independiente, manifiesten su consenso respecto a la dispensa de la lectura de los documentos que en su oportunidad les fueron entregados.

Tenemos el consenso.

Muchas gracias.

Se solicita respetuosamente a los Consejeros Electorales, manifiesten su aprobación de la dispensa de la lectura de los documentos, levantando la mano.

Gracias.

Aprobado por unanimidad, señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido que continuemos con el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Con gusto, señor Presidente.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

El siguiente punto del Orden del Día es el número 3, que corresponde al Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones a los "Lineamientos en materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México".

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Para el desahogo de este punto, tiene el uso de la voz el Contralor General para que realice la presentación de la propuesta de las modificaciones a los "Lineamientos en materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México", a cargo de la Contraloría General, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Como les fue comunicado con anterioridad, ya entregamos las propuestas que derivaron de la reunión de trabajo pasada, de las cuales se ha dado la dispensa de la lectura.

Sólo quisiera comentar que en el documento que les fue circulado, viene en rojo los cambios que tuvo los lineamientos, precisamente derivados de esa Reunión de Trabajo.

Ahora bien, después de que se comunicó este documento, todavía tuvimos algunas observaciones en 4 Artículos del documento que les fue circulado. Daría cuenta de estos cambios que se están proponiendo y se modifica también un transitorio.

El Artículo 1º bis, la propuesta tanto de la Consejera Natalia como de la Consejera Guadalupe, es en cuanto al Artículo 1 bis, Artículo 3, Artículo 7 y Artículo 39.

En el 1 bis, en el segundo renglón, se agrega: "y demás disposiciones relativas". Y al final, en el penúltimo renglón, la redacción quedaría: "de igual forma para que se prevenga la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción".

En el Artículo 3, en la fracción V, se está proponiendo que, en la definición del Comité de Participación Ciudadana, se agregue esta definición: "instancia encargada de coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que de acuerdo al Artículo 16 de la citada ley, se integra con 5 ciudadanos de probidad y prestigio.

Esto también fue un comentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que se agregara tanto la definición de lo que es el Comité, como los objetivos e integrantes.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Quisiera proponerles, si están de acuerdo, en que entonces vayamos Artículo por Artículo, si no entonces tendríamos que regresar y estaríamos dando, a lo mejor saltos, tocando Artículos y después regresándonos.

Yo quisiera proponer que viéramos el Artículo 1, si hay cambios a las propuestas, el Artículo 1 bis y, en caso de que haya algún aporte que sea novedoso respecto del documento que nos fue circulado, entonces, ahí se harían los comentarios.

No sé si haya algún comentario.

¿Sí?

Entonces, si iniciamos por el Artículo por favor o el Artículo 1º.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En el Artículo 1º, debemos de recordar, habíamos comentado la necesidad de modificarlo para que quedara de la siguiente manera:

Los presentes Lineamientos son de observancia para las y los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, mismos que tienen por objeto determinar los mecanismos y procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, está a su consideración.

No sé si haya algún comentario adicional.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Okey, continuemos.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: El Artículo 1 bis, la propuesta de redacción sería: Los Servidores Públicos Electorales deberán observar el Código de Ética; perdón, permítame un segundito.

Los Servidores Públicos Electorales deberán observar el Código de Ética y demás disposiciones relativas que al efecto sean aprobadas por el Consejo General, a propuesta de la Contraloría General, conforme a las disposiciones que emita la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

De igual forma, para que prevenga la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, también está en la pantalla el Artículo y no sé si exista algún comentario mayor.

Sí, tiene el uso de la voz el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias, señor Presidente.

Muy buenos días a todos. Provecho.

Aquí nada más recordar lo que señaló la ocasión anterior la Consejera Lupita. Ella señalaba que no le gustaba a los Artículos bis, dice: si estamos modificando la norma, por qué de una vez hacemos el corrimiento para que ese Artículo 1 bis pudiera ser el 2 y así el corrimiento natural.

No sé si por técnica legislativa, ojalá que también la Dirección Jurídica nos pudiera dar su punto de vista, si es correcto que estamos derogando algún documento, porque no lo estamos abrogando, lo estamos derogando si sí podría ser posible hacer un cambio de este tipo, es meramente de forma, pero, sobre todo, cuidando la técnica legislativa para que vean de que todas las observaciones fueron puestas sobre la mesa.

Lo pongo a consideración para ver si la Secretaría Técnica lo pudiera retomar o, en su caso, que nos fundamente si no es posible.

Sería cuanto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Tiene el uso de la voz el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sería entonces, la propuesta únicamente para hacer el corrimiento de los Artículos. Okey.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, entonces no quedaría como 1bis.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sería 2.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: El Artículo número 2.

Y, anticipando, bueno, entonces habría un corrimiento natural de todos los Artículos que se van a abordar y de los cuales, bueno, se estaría impactando en la propuesta que se pone en la pantalla.

Adelante, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: El siguiente Artículo, lo que anteriormente era el Artículo, más bien, sí.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Perdón, tiene de nuevo el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Sí, muchas gracias.

Yo por eso pedía una opinión de carácter jurídico porque hay algunos Artículos de la anterior norma que están siendo derogados, entonces ¿qué sucedería ahí?, seguiría como derogado, pero ya no sería el Artículo, el número del Artículo original que se tenía.

Por eso yo preguntaba, si es posible hacer una adecuación de ese tipo y si no, mejor hay que dejarla, porque qué sucede con aquellos que estamos derogando, ¿se desaparecerían de la propia norma? Entonces, hacer la propuesta correspondiente de la desaparición de los mismos para que hagamos, sobre todo, un documento en el cual nosotros podamos quedarnos satisfechos, pero, sobre todo, que tenga una aplicación de una técnica legislativa adecuada.

Por eso yo pedía una justificación, Si me dicen: sí, efectivamente, se puede hacer el corrimiento, no pasa nada, pero qué pasa con lo demás.

Entonces, sí, para que sea una respuesta de manera integral y que sepamos cómo vamos a ir trabajando.

Sería cuanto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Sí, señor representante.

Me pide también el uso de la voz la Consejera Electoral, la Maestra Natalia Pérez Hernández, por favor.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas, a todos.

En relación a este punto que ha puesto sobre la mesa el Licenciado Julián, pues yo quiero manifestar mi conformidad y solicitar muy atentamente a la Presidencia, que se haga el análisis.

Finalmente es una cuestión de forma y ya, derivado del estudio correspondiente, pues nos presentan, en su momento, el documento acabado ya con, atendiendo estos puntos a que se ha referido el representante del PRI.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Y también tiene el uso de la voz la Maestra Rocío Martínez Bastida, Directora Jurídica, por favor.

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidente.

Buenos días.

Derivado de la inquietud del Licenciado Julián, yo me permitiría sugerirles que se pudiera hacer el corrimiento y respecto de aquellos que están derogados, eliminarlos. Estamos advirtiéndoles que son lineamientos prácticamente nuevos, derivados de una reforma.

Entonces, esto daría lugar a interpretarlo que se está creando una norma derivado de estas reformas, entonces, yo considero que no habría necesidad de mantener bis, Artículos bis, quáter y los subsiguientes y así como los derogados, entonces mi propuesta sería en el sentido de que la Secretaría Técnica pudiera realizar el trabajo relativo a poder hacer el corrimiento respectivo, los derogados obviamente eliminarlos, pero sí tener cuidado cuando se haga el corrimiento de que si hay la remisión de un Artículo, pues nada más se pueda poner el correlativo o el adecuado.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Maestra.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Pues ahí están los comentarios para que entonces la, el señor Contralor, en su calidad de Secretario Técnico de esta Comisión, haga la adecuación correspondiente conforme lo que se ha señalado.

Adelante, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Gracias, señor Presidente.

Antes, quisiera dar cuenta de la presencia de la licenciada Chaix Ortega Cid, quien se incorpora a esta Comisión.

Buenos días.

Y también el representante Carlos Loman del Partido Encuentro Social.

Buenos días.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, bienvenidos.

Adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Bueno, entonces haríamos el corrimiento; en este momento haría sólo referencia a cómo los tengo referenciados en el documento con la venia de que nos permitan al momento de hacer la modificación, hacer este corrimiento.

El Artículo 1 bis, que tenía en la propuesta original que ahora sería el 2; tenemos, los Servidores Públicos Electorales deberá observar el Código de Ética y demás de exposiciones relativas que, al efecto, sean aprobados por el Consejo General a propuesta de la Contraloría General, conforme a las disposiciones que emita la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente a su desempeño de igual forma, para que se prevenga la Comisión de faltas administrativas hechos de corrupción.

Esta sería la propuesta final.

El Artículo 2 no sufrió modificación.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, a ver, está a su consideración el Artículo, ahora lo que es el Artículo número 2, que la propuesta como se había enviado era el 1 bis.

Sí, me pide el uso de la voz el representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias, Presidente.

No recuerdo si en el momento, en los tiempos en que aquí a iniciativa del Consejero Gabriel Corona, discutimos un Código de Ética, no recuerdo si aquí está en ese tiempo el Maestro Jesús, de cualquier manera como hace referencia que se ha de observar un Código de Ética y Lineamientos conforme a disposiciones que emita la anticorrupción.

A mí me parece que las particularidades que tiene a su vez la función electoral, fueron retomadas en su momento por el Código de Ética que fue aprobado por las instancias del IEFM, solamente señalar si fue considerado o si creo pertinente al señor Contralor, en este caso, Secretario Técnico, que estas particularidades de la Función Electoral o para estas particularidades de la Función Electoral sean retomadas el Código de Ética del Instituto.

Pregunta.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Sí.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Para responder al señor Contralor.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

000021

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: El Código de Ética ya lo habíamos referenciado en la reunión de trabajo.

Sustancialmente la idea es que el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción vaya a emitir Lineamientos Generales que a su vez vamos a retomar en la Contraloría para hacer una propuesta que sea entregada al Consejo General.

Eso sería el mecanismo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Pregunta

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, como no.

Adelante.

De nueva cuenta tiene el uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Sí, nada más.

Tengo claro lo de los lineamientos, que me aclare, que me precise, si me hace usted el favor, con respecto del Código de Ética que se menciona, si es el contemplado como se explica de este mismo párrafo, conforme expone esta ley o se refiere precisamente a este Código de Ética y ya no habría problema si está contemplada en esos términos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí.

Tiene el uso de la voz, el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sí.

En cuanto entran a vigor estos lineamientos, ahorita estamos regidos por el Código de Ética vigente, después del 19 de julio sería el Código de Ética que emita los lineamientos, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Tiene nuevamente el uso de la voz, el representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Sí, muchas gracias, señor.

Precisamente el Sistema Anticorrupción en el Estado de México que sería aplicativo para todos los Órganos Administrativos Concentrados y Desconcentrados; me parece que si habría que prever que de alguna manera, si el Instituto Electoral se va a regir solamente por ese Código de Ética general o podría retomar precisamente los principios que fueron contemplados en el Código de Ética que acordó, que aprobó este Instituto o sería solamente en esos términos.

Nada más.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la voz, el Contralor General.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Claro.

Tendremos que esperar primero los Lineamientos Generales para la emisión del Código de Ética, por supuesto que la Contraloría podría retomar el trabajo que ya elaboró este Consejo General y tendría que empatar tanto los lineamientos con el Código de Ética y ya en su momento eso sería lo que se propondría al Consejo General.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Muy bien, gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

¿Algún otro comentario?

Adelante, entonces.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Muy bien.

En el Artículo 2 no sufrió modificación, sería, perdón sería el Artículo 3 de la nueva numeración, Artículo 3; serán sujetos de los presentes Lineamientos las y los Servidores Públicos Electorales el Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí.

Me pide el uso de la voz, el Licenciado José Mondragón Pedrero.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO: Bien, buenos días.

Con su permiso.

Yo me quedé en que la Directora Jurídico Consultiva había hecho la sugerencia de que se mantuviera el que estuvieran, aparte de los Servidores Públicos Electorales como sujetos de esta ley, también aquellas personas que tienen relaciones de proveeduría con el Instituto, así como, no recuerdo quién, empresas básicamente y prestadores de servicios.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Me pidió también el uso de la voz el ah... okay.

Sí, para constar el, la presente, tiene el uso de la voz el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Sí.

La injerencia, al permitir la incorporación de la Ley de Responsabilidades, hay un apartado específicamente dentro de la propia ley para la regulación de los particulares, ese, al hacer ya referencia, al hacer la cláusula de admisión de la Ley de Responsabilidades, aplica por consecuencia también el procedimiento que establece la propia ley para esos casos.

Entonces, específicamente están pensados los Lineamientos en el caso de los Servidores Públicos del Instituto, por esa razón fue que se consideró de esa manera.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, tiene el uso de la voz, la Maestra Rocío Martínez Bastida, por favor.

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Perdón, Presidente.

A la mejor me fildan de terca, pero yo sí pediría que se reconsiderara esta situación, derivado de que los Lineamientos para la Administración de Recursos también prevén un procedimiento que tendrá que correr a cargo de la Contraloría y para poderle darle operatividad si considero que sería necesario, porque si hay empresas que no dan cumplimiento y si se les impone una sanción, también corren por vía paralela lo relativo a que tengan una sanción vía la Contraloría.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Pues están ahí los comentarios, son para el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Efectivamente.

La definición de particulares puede ser muy amplia, particulares, por ejemplo, pudieran ser hasta las representaciones de los Partidos en determinado momento; particulares, efectivamente no sólo serían las empresas, eso pudiera generarnos una situación de amplitud y de generalidad, que la propia ley ya definió en su apartado.

Sobre todo se refiere a particulares, como aquellas personas que reciban recursos del Instituto y que por cualquier vía, ya sea un contrato, ya sea un préstamo, ya sea un convenio, quedarían sujetos a este régimen también.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

000021

Entonces, situaciones que por ejemplo, acontecen también con las representaciones; si yo podría que se circunscribiera únicamente a Servidores Públicos en este momento, ya la ley conserva un procedimiento que, y ya regula específicamente cuáles son los casos y cómo se deben de regular las situaciones específicas de los particulares, entonces, para no ampliar en este momento el contenido y permitir interpretaciones que pudieran ir más allá de esta propuesta que traemos, la circunscribimos en este momento a Servidores Público Electorales.

Esa es mi petición.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, pues está ahí los comentarios del señor Contralor y tiene el uso de la voz, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias, señor Presidente.

Primero decir, no compartimos la opinión del señor Contralor, es muy respetable pero no la compartimos, creo que el régimen de Partidos Políticos, nosotros con toda seguridad se lo digo, nos regimos por otras normas, ¿sí?

Aquí, yo creo que el hablar de particulares, lo quiero comentar de que aquí sí ha habido algunas demandas en contra de empresas, llámese DCI en el 2000, en contra de la empresa del PREP, llámese la empresa que también nos ayudó en el SIGI, creo que fue en el 2009 que también se demandó y se han corrido, ahí pues las situaciones en el sentido de que la Contraloría Interna, inclusive inicia el procedimiento y emita la resolución correspondiente.

Yo creo que el hacernos ahorita a un lado, sí, no vendría abonar en mucho, si el Contralor, dependiendo de las atribuciones que él presume, pudieran tener conferidas, considera de que está cubierta esta situación, nosotros decimos, le damos el beneficio de la duda, pero de cualquier modo decirle de que si debemos de ser armónicos todos nuestro documentos, los hemos ido estableciendo, de que la Contraloría sí debe de conocer respecto a este tipo de situaciones cuando hay algún tercer involucrado, llámese una empresa, llámese algún ente prestador de servicios, el que sea, y nos ha traído buenos resultados.

El que en estos momentos lo dejemos fuera y que sea otro ente el que pudiera hacer la investigación correspondiente, creo que inclusive le limita a él en demasiado, entonces, diríamos, pues si es un Órgano de Control Interno del propio Instituto como un Órgano Autónomo, por qué sentido, no tendría sentido de que pudiera ser otro ente el que pudiera entrar a ver sobre el particular.

Lo ponemos sobre la mesa y dice la Directora Jurídica, no es necesidad, pero yo creo que sí es una cuestión de análisis, para ver si es factible o no incorporar este tipo de sujetos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Licenciado Julián Hernández Reyes.

Ah, perdón.

tiene el uso de la voz el representante de Encuentro Social, don Carlos Loman, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Sí, gracias.

Bueno, yo de entrada considero, yo comparto el proyecto tal como está, porque de algún, si de entrada, al otro comentario que hizo el señor Secretario Técnico, sería materia de debate y no voy a entrar, pero si recordar que en la Ley de Responsabilidades ya se contempla de alguna manera una equiparación que, de alguna manera si nos plasmada aquí de cualquier manera está la ley, que es la que cubre su manto sobre, cubriría su manto sobre estos lineamientos.

Por lo que considero de manera pertinente que quedara el Proyecto tal cual está presentado.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

Bueno, pues el señor Contralor tiene la palabra y el uso de la misma.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sí, en la ley, en el capítulo tercero, en la Ley de Responsabilidades, capítulo tercero, vienen señaladas las causales que pueden cometer o las infracciones que

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

pueden cometer los particulares, sólo hago referencia, de los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 68, constituyen faltas administrativas graves, vinculadas con actos de particular en las siguientes: el soborno, la participación ilícita en procedimientos administrativos, el tráfico de influencia para inducir a la autoridad, la utilización de información falsa, la obstrucción de facultades de investigación, la colusión, el uso indebido de recursos públicos y la contratación indebida de ex servidores públicos.

Yo no tengo objeción en incorporar a los Lineamientos esta definición, pero no sé.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: A ver, yo quisiera hacer una propuesta, creo que lo que dice tanto el Director, la representación del Partido Revolucionario y la propia Dirección Jurídica, tiene que ver con lo siguiente.

Atendiendo a la propuesta que señala el señor Contralor de que él plantea que sea única y exclusivamente los Lineamientos para los Servidores Públicos Electorales del Instituto, yo quisiera, tal vez agregar, al final, que en lugar de tener un punto final, sin entrar prácticamente a lo que señala la propia ley, tener una parte conectiva, que creo que es lo que se está proponiendo.

¿Cuál es esta parte conectiva? Que también serán sujetos, ya sin decirlo, porque ya está señalado, de más personas, físicas o morales que prevé la ley, cuando hablamos de la ley, estamos hablando de la Ley de Responsabilidades y no estamos entrando a la particularidad, sino que, oye esto también podrá ser sujeto para personas físicas o morales que prevé la propia ley.

Pero es el conectivo que creo que se trata de hacer respecto de que tanto las personas jurídico-colectivas o aquellas personas físicas con actividades empresariales que tengan relación con el Instituto y tengan alguna vinculación por algún trato y cometan alguna irregularidad, puedan ser sujetos, digo, iniciando el procedimiento a través de esos lineamientos, que puede ser a través de una denuncia, y ya después correrá conforme lo que va marcando la propia ley de responsabilidades.

Pero creo que entiendo que debe de haber una conectividad, más que, a lo mejor hacer una definición de todo lo que dice la ley, yo lo dejo a la consideración.

Tiene el uso de la voz, el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTR. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Si desean, podemos incorporar esto así en sus términos, los Servidores Públicos Electorales, perdón, serán sujetos de los presentes Lineamientos las y los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México y demás sujetos obligados en la Ley de Responsabilidades, para ampliar.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Exacto, y está el conectivo, también. Es correcto.

Adelante, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTR. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En el Artículo 4, para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por, nuestra modificación fue en la Fracción IV, Comité Coordinador, instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, que tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de las políticas y programas de combate a la corrupción.

No sé si haya algún comentario.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, está ahí la propuesta, no sé si haya algún comentario.

Tiene el uso de la voz, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias.

Buenos días.

Entendemos de que estos Lineamientos surgen también de la aplicación de la Ley de Responsabilidad, es consideramos de que nosotros no podemos estar legislando para conocer o poder interpretar alguna definición.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

10002

En este caso, Comité Coordinador ya está definido en el capítulo primero, Artículo 2, Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas, en virtud de ser una norma superior, por qué no lo ponemos tal cual y está la definición y así nos quitamos de problemas.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la voz, el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Nosotros retomamos la definición que establece la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, señala:

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas y programas de combate a la corrupción.

Que es la definición que traemos en la propuesta.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, me pide el uso de la voz, el Licenciado José Mondragón Pedrero y posteriormente el representante del Revolucionario Institucional.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO: Nada más una observación muy pequeña.

Atendiendo el orden alfabético, debiera ser la Fracción III.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Y también el representante del Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Sí, muchas gracias.

Consideramos que efectivamente la Ley General Anticorrupción, viene en los preceptos generales, consideramos de que ya fueron aplicados en algunas leyes secundarias aquí en el Estado de México, nosotros lo que estamos haciendo acorde, son los Lineamientos con nuestra Ley de Responsabilidades Administrativas y ahí está una definición.

Entonces, creo que estamos haciendo o dando un grande paso al traer algo que está a nivel nacional, meterlo a nivel estatal y pasando por encima de lo que establece nuestra normatividad estatal.

Yo por eso decía, habrá que hacerlo congruente con lo que dice nuestra norma que está sirviendo de base para la aplicación de estos Lineamientos, entonces, si ya el legislador inclusive consideró que, ya derivado de la reforma, ellos ya dieron una definición para el Estado de México y está plasmado en una ley que sirve de base de para nosotros, por qué no hacerlo propio nosotros e incorporar tal y como está plasmado en la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Sería cuanto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

La propuesta que se pone a consideración es que se siga el mismo hilo legislativo, es decir, que estos Lineamientos estén sujetos a la disposición local, la cual, a la vez, está sujeta a la disposición federal y no invocar la disposición federal emitiendo la local, ¿verdad?

Tiene el uso de la voz, el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Lo que pasa es que la definición es la que establece el Sistema Estatal Anticorrupción, es el sistema que nos rige, el sistema que nos rige.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Antes de continuar, le pido dar cuenta de la integración de la Comisión, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Claro que sí.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Nos acompaña la licenciada Stehanny Posadas Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

Nos acompaña también el ciudadano Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante de Virtud Ciudadana.

Y el licenciado Martín Fernando Alfaro Inguilo, del Partido Verde.

Buenos días.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, entonces, continuamos.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En la Fracción V incluimos la definición del Comité de Participación Ciudadana, que es la instancia encargada de coadyuvar en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador.

Así como de ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo, que de acuerdo al Artículo 16 de la citada ley, se integra con cinco ciudadanos de probidad y prestigio.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Okey.

Creo que nada más debe de haber una adecuación ahí también, en el orden alfabético.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Okey, retomamos el comentario para hacer la adecuación en el orden alfabético.

En la Fracción IX, entrega y recepción, es el acto de índole administrativo, mediante el cual la o el Servidor Público-Electoral saliente que concluye un empleo, cargo o comisión entrega el despacho y toda aquella documentación inherente a su cargo a la o el servidor público electoral entrante que asume dicho empleo, cargo o comisión. La unidad administrativa, con todos los recursos, programas y proyectos, la relación de acciones próximas a realizar para el ejercicio de sus atribuciones y los documentos e informes a que se refieren los presentes Lineamientos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Ese es un aporte que una, que se hizo, bueno si una observación en la reunión que tuvimos, por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En la Fracción XI, incluimos la definición de Ley General, Ley General de Responsabilidades Administrativas, más bien la referencia a que cuando decimos Ley General, nos referimos a Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Okey.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En la Fracción XXI, al momento de hacer la definición de Unidad Administrativa, hacemos los agregados de participación ciudadana y unidad técnica para la administración de personal electoral.

Esas fueron las adecuaciones y también fue un comentario de Secretaria Ejecutiva.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, esto es prácticamente la adecuación que se hizo en este Artículo correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En cuanto al Artículo 4º, 5º, 6º y 7º estaban encorchetados, hasta en tanto la Dirección Jurídica nos emitiera su opinión, misma que también les comunicamos el día viernes para su conocimiento, donde sustancialmente nos hace referencia a la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, a todo el sistema que ahora impera.

Y en la última, en los dos últimos, penúltimos párrafos de ese oficio, sustancialmente señala la facultad de la Contraloría General para la resolución de los asuntos y pide que se agregue una consideración especial para

110022

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

incluir la obligatoriedad de la Contraloría, de notificar los asuntos o actos que fuesen sujetos de algún procedimiento ante dicho Órgano Interno de Control, así como de las diferentes actuaciones y determinaciones.

Y retomamos esa propuesta, en el Artículo 7º de esta propuesta inicial, estamos haciendo la obligatoriedad para poder notificar al Consejo General, no viene en el documento que les fue circulado, tengo que aclarar esa parte, no viene en el documento que les fue circulado, porque cuando circulamos el documento aún no teníamos la observación del Jurídico.

Entonces, en el Artículo 7º, la adecuación que estamos proponiendo, sería agregar un segundo párrafo para que dijera, sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones que dicta la Contraloría General se notificarán al Consejo General para su conocimiento.

Con ello, daríamos cumplimiento, no sólo a esta recomendación, sino armonizamos también respecto de las obligaciones de la Comisión de Vigilancia, una de sus obligaciones también es hacer del conocimiento los acuerdos y dictámenes de la propia Comisión y bueno, ya está contemplado en el reglamento respecto de la Comisión y con esto adecuamos también la obligatoriedad de la Contraloría para notificar las resoluciones al Consejo General.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Contralor.

Bueno, está dando cuenta el señor Contralor de la opinión que vertió la Dirección Jurídico-Consultiva del Instituto para los artículos que estaban, de alguna forma encochetados o que habían pedido que se hiciera primero una valoración de los comentarios que se habían vertido.

Quisiera hacer uno de la voz la Maestra Rocío Martínez Bastida, para que nos dé una breve síntesis del oficio que remitió, por favor.

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Muchas gracias.

Derivado de la consulta que se realizó a esta Dirección Jurídico Consultiva, a través de oficio IEM/DJC/1025/2017 del pasado 7 de julio de 2017, se emitió la opinión respecto del punto que había quedado básicamente en suspenso en la reunión pasada.

Y bueno, se hace un análisis del sistema normativo que ha sido ajustado desde la Constitución, la Ley General, obviamente lo que impactó en el Sistema Normativo a Nivel Estatal y bueno, finalmente lo que dio pauta a emitir la opinión en sus términos, fue básicamente al Artículo 23º Transitorio del Decreto 2007, por el que se emitieron las leyes secundarias locales, dado que se dispuso en algún transitorio que las derogaciones, que se derogaban todas las disposiciones legales o de menor o igual jerarquía que se opusieran a lo mandado por éste.

Ahí es donde se dedujo que básicamente lo dispuesto en el Código Electoral Vigente, respecto de la obligatoriedad que tendría que el Contralor sometiera al Consejo General los dictámenes respecto de las sanciones para que fuera el Órgano Máximo de Dirección que determinara en lo conducente y pues básicamente quedaba ya derogado.

Entonces, se considera que independientemente de lo establecido en la Norma Constitucional y Legal en materia de responsabilidades, se planteaba la sugerencia que no nada más, o sea, atendiendo a que el Contralor tiene la facultad para resolver de estas sanciones por faltas administrativas no graves derivado de que, las que tienen el carácter de graves, se tienen que remitir al Tribunal de Justicia Administrativa, si se sugería que se pudiera decretar la obligatoriedad por parte del Contralor, de mantener al órgano máximo de dirección informado respecto de las sanciones que, eventualmente se pudieran imponer a los Servidores Públicos Electorales. Esto, pues al ser la máxima autoridad de este Instituto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Maestra Rocío, Directora Jurídica.

Pues si no tienen algún comentario, ¿perdón?

Tiene el uso de la voz el señor representante del Partido Revolucionario Institucional y posteriormente, la Consejera Electoral, la Doctora María Guadalupe González Jordan.

Por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Si me lo permite, primero ella, después yo.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Estoy observando que han incorporado que el Consejo General tenga conocimiento, sin embargo, yo considero que si hay que especificar que sea en pleno, porque, se me ocurre, pudieran darle de conocimiento mediante un informe como lo realiza el Secretario sus informes presentados o, a lo mejor, pudieran enviar un oficio y pues ya tienen conocimiento.

Entonces, me parece importante que se deje asentado que sea en pleno, porque en una sesión, tal resolución en particular, si hay algún comentario, el pleno del Consejo General tenga conocimiento y algo al respecto.

Entonces, esa sería mi propuesta.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias

Si, tiene el uso de la voz el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Sí, muchas gracias.

En primer lugar, señalar también de que no se señaló un plazo para que el Consejo General pueda conocer, a partir de que la Contraloría resuelva algún asunto.

Consideramos de que sería conveniente también que incorporara ahí un plazo correspondiente para que pudiera hacernos del conocimiento o bien, que lo remita a la Secretaría Ejecutiva para que lo haga del conocimiento al Consejo General en la próxima sesión.

Le podemos dar un plazo para que lo entregue a la Secretaría Ejecutiva, por ejemplo, no sé, de 10 días se me ocurriría y ya, la Secretaría Ejecutiva, para que no se sienta sujeta a que tiene que mandarlo a Consejo General lo antes posible o tenga que sesionar el Consejo General exclusivamente para conocer de esta sanción o de esta resolución.

En todo caso un plazo para que la Secretaría Técnica lo remita a la Secretaría Ejecutiva lo ponga a consideración del Consejo en la próxima sesión, sin que lo obligue a que tenga que sesionar. Eso sería, por una parte.

Por la otra, derivado de esto, también, ya se había comentado la ocasión anterior, en el sentido de que se iba a aplicar la Ley de Procedimientos Administrativos para los plazos y se hablaba de días naturales y la Ley de Responsabilidades habla de días hábiles.

Entonces, creo que también quedaba por ahí sujeto a una interpretación, a una valoración de cuáles eran los días que se iban a considerar aquí, sobre todo porque somos una situación de carácter excepcional porque el Código también establece que en Proceso Electoral, todos los días y horas son hábiles.

Y también por eso, nosotros pedimos de que se pudiera hacer alguna valoración ahí sobre la aplicación de los plazos y, sobre todo, porque son normas diferentes con plazos, la contabilización de los plazos, vi uno viene en días hábiles y otro viene en días naturales. También que nos pudieran aclarar aquí por favor, para ver cómo sería el procedimiento.

Sería cuanto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias

Está la propuesta que formula aquí la Consejera Electoral, la Doctora María Guadalupe y también lo que ha señalado el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Tiene el uso de la voz el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sí, antes quisiera dar cuenta de la presencia del Licenciado Emmanuel Cruz Romero, representante del Partido del Trabajo, quien también se incorpora a esta Comisión.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

A ver, tenemos dos propuestas: una para los plazos y otra para agregar lo del pleno del Consejo General, sin embargo, permítanme comentar, el procedimiento en particular de la notificación, yo lo dejé así porque, al yo notificarle al Secretario General o al Presidente del Consejo, la notificación daría cumplimiento al Código de Procedimientos Administrativos.

En el Artículo donde se establece la obligatoriedad del Órgano Interno de Control de hacer la notificación dentro de las 24 horas posteriores a la emisión de la resolución.

En este caso, el plazo está marcado por el Código de Procedimientos Administrativos.

No sería adecuado incluir pleno porque no son parte del procedimiento, mi obligación deriva de notificarle esencialmente al presunto a quien fue sancionado o, en su caso, haya sido sancionado.

Sin embargo, al Consejo General sí le tengo que notificar como instancia, más que como parte de estas resoluciones, porque a quien sea sancionado, quien pudiera ser sancionado, tendría la posibilidad, a partir de ese momento, iniciar su período de impugnación.

El Consejo General, yo le notificaría al Presidente, sería el procedimiento y como así lo hemos venido haciendo. Yo le notifico, al Presidente, las resoluciones; él, a través de su Secretario Ejecutivo lo lista en el Orden del Día y ya depende de cómo lo retome el pleno. Esa parte sí, yo no la puedo regular en este apartado.

Sí, ahí simplemente con cumplir con la notificación al Consejo General, ya depende el trámite que le dé el Consejo General, si decide notificarlo no como una notificación legal, sino como una puesta a consideración, como lo determine ya el Consejo tramitar.

Esa parte sí, no sería adecuado tramitarla o más bien, establecerla en este apartado, pues estoy obligado a hacer la notificación al superior del infractor y al infractor, que son quienes son partes dentro del procedimiento.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Me pidió también el uso de la voz el representante de Encuentro Social, Juan Carlos Loman.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. JUAN CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias, Presidente.

Si así fuera el caso, que es más o menos como yo lo veo, a menos que la ley tenga expresamente la palabra notificación, yo sugeriría para hacer esta distinción, si no se contraviene con lo literal de la ley, que se pudiera señalar con la palabra: se informa al Consejo General.

No obstante, yo sí tengo por ahí un hilo muy fino en el que la notificación podría sostenerse si no estuviera, forzosamente como notificación por diversos efectos jurídicos que se derivan de la ley, incluso, de los hechos de la ley, pero también para qué abundar, vamos a hacerlo práctico el lineamiento y solamente mi duda sería esa, si no lo establece expresamente la ley, pues entonces señalar, se informará, para los efectos que usted nos aclaró, señor, o se si se dice "notificar", pues ya, se le deja así, pero con esos acotamientos.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

Bueno, pues están los comentarios que hace el Contralor y los señores representantes y la Consejera.

Sí, tiene de nueva cuenta el uso de la voz, la Doctora María Guadalupe González Jordan.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias.

Si bien es cierto, el Contralor ya comentó que los plazos vienen establecidos en la ley para informar al Consejo General, pero usted está diciendo que al Presidente. El Presidente no es el Consejo General, por eso yo estoy diciendo que se ponga en pleno.

Igual se puede quitar "se notificará", para que no tenga usted ese problema de la notificación y de la persona que está teniendo responsabilidad. Ponga nada más, que "se pondrá" o "se informará" o "será del conocimiento del Consejo General en pleno".

Aquí, mi intención es que todo el Consejo General tenga el conocimiento porque, a lo mejor usted se la manda al Presidente y el Presidente lo manda mediante un oficio, pero ya no va a ser en pleno, ya ni siquiera si

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

hay alguna cuestión, no va a haber algún pronunciamiento de legalidad, de certeza, que si bien veo el Contralor está haciendo muy bien su trabajo, pero me parece que aquí debe de quedar claro.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: La propuesta es que, en lugar de entonces, de ser "se notificará", "se informará al Consejo para su conocimiento".

Obviamente, cuando se habla de Consejo General para su conocimiento, se habla del órgano colegiado, lo cual subsume que se está en pleno. Bueno, se está, en ese momento está sesionando el propio Consejo.

Tiene el uso de la voz la Maestra Natalia Pérez Hernández.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Sí, gracias.

Yo apoyo la moción que ha formulado la Consejera Electoral Guadalupe González, sobre todo porque estamos en un momento donde hay que privilegiar la máxima publicidad.

Entonces, es importante que se dé a conocer en el seno del máximo órgano de dirección y si hay alguna manifestación, pues que se haga públicamente, se trata de transparentar, ante todo.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Y queda también el comentario, faltaría nada más de lo que sonaba el representante del Partido Revolucionario Institucional sobre los plazos.

No sé si quiera hacer el comentario.

Tiene el uso de la voz el Licenciado Julián Hernández Reyes, del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Sí, muchas gracias.

Creo que aquí debemos de ser muy cuidadosos.

Una cosa es que tengamos nosotros o el Consejo General tenga la obligación de ser, aplicar el principio de máxima publicidad, pero cómo lo aplicaríamos en esta ocasión?

No sé si únicamente vayan a mandar el número del procedimiento que se inició y no así la resolución, no sé, si no estaremos inclusive, yendo más allá de la Ley de Datos Personales. Por eso habría que analizarlo muy bien.

Aquí, si nada más dejar muy claro de que el Contralor tenga la obligación de informar al Consejo respecto a las resoluciones que emita, salvaguardando los intereses de los particulares o de las personas que fueron sujetos al procedimiento administrativo correspondiente. Eso nos queda muy claro.

Se le aplicarán los plazos y las normas, los plazos que deban de ser, sobre todo para no vulnerar sus derechos político electorales o sus derechos administrativos en virtud de que puede ir ante otra instancia, a recurrir la sanción o, en su caso, la resolución que emita la propia Contraloría.

Pero, sí, ¿qué es lo que va a informar el Contralor al Consejo? Se inició en tal fecha, concluyó en tal fecha y fue una resolución de un apercibimiento, no sé. Eso es lo que a mí me quedaría la duda de cuál sería el procedimiento respecto a la información que haga o la notificación que haga el Contralor o la Contraloría General, hacia el seno del Consejo.

Sería cuanto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias al Licenciado Julián Hernández Reyes.

Tiene el uso de la voz el señor Contralor.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sí, a lo mejor la palabra "notificará" sí contiene un elemento legal muy importante, en eso estoy de acuerdo.

Sin embargo, habría que hacer varias diferenciaciones. Mi materia, no se circunscribe únicamente a lo electoral y evidentemente, yo me rijo más por el Código de Procedimientos Administrativos, por la Ley de Responsabilidades y a veces en mi proceder ordinario.

Y comento esto, no por otra situación, sino porque uno de los deberes, incluso, una de las responsabilidades administrativas en las que puedo incurrir, en lo personal, es si yo trasgredo el principio de confidencialidad y reserva de los asuntos.

Yo por eso no puedo notificarles, discúlpenme aquí sí, pero no puedo notificarles a todos, las resoluciones de la Contraloría, yo tengo que notificarle a quienes son parte o autoridad del procedimiento.

En tal sentido, la atribución para informar, ¿cómo hemos procedido para poder dar a conocer nuestros asuntos? A través de los informes de programa anual.

Recordarán ustedes que también como Secretario de la Comisión de Vigilancia, una de mis obligaciones es rendir mis informes ante esta Comisión, precisamente para poder que ustedes conozcan cuál es el número de expediente y cuáles son los hechos que se imputan.

Muchas veces, no puedo ir más allá, porque yo transgrediría el principio de presunción de inocencia, si digo en una de mis investigaciones: se detectó que fulanito de tal; ya ahí, al dar el nombre, ya estoy transgrediendo el principio de presunción de inocencia.

Entonces, ahí sí, discúlpenme, pero esa parte, al yo notificarle al Consejo General, efectivamente, yo le notifico a la instancia, a la autoridad y esa autoridad ya se encargará de darle el trámite que le corresponda y ya como lo informe y, ojo, que ahí el que puede incurrir también en responsabilidad en determinado momento pudiera ser el Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo.

Ya, su trámite, el trámite del asunto, pues ya los corresponderá a esos funcionarios, hacer la notificación o lo que decidan comunicarles a ustedes. Finalmente, yo sí comunico mis asuntos, yo comunico mis cierres de investigación, mis cierres de procedimiento, todo eso les he informado en los informes de la Comisión, no quisiera ir más allá de lo que legalmente puedo hacer y tampoco puedo decirles que si les notificaré al pleno porque pues no todos son parte del procedimiento.

Esos serían mis comentarios.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Contralor.

Sí, me pide el uso de la voz el representante de Virtud Ciudadana, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VIRTUD CIUDADANA, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Buenos días.

Nosotros también creemos que este informará al Consejo General, se refiere nada más a rendir en términos estadísticos la numeralía de los asuntos que han sido conocidos por la Contraloría, por dos razones: la primera es que podría ser el caso que dentro del Consejo General se encuentre el probable infractor, eso traería ahí un problema en términos de cuándo es la notificación y cuándo empiezan a correr los plazos para una eventual impugnación.

Y otro tema es, que efectivamente podría hacerse pública alguna información que deba estar reservada y puede ser que viole el principio de precisión y decencia o el de proporcionalidad de la sanción, son faltas no graves y en cuanto entran en el ámbito del Consejo General, es información totalmente pública, que no puede reservarse salvo en los casos que establece la ley.

Y otro tema es que se refiere a resoluciones y no todas las resoluciones deberían ser comunicadas, sólo aquellas que pongan fin al procedimiento, por ejemplo, un sobre seguimiento o la declaratoria de improcedencia para investigar o una resolución de fondo, porque alguna otra resolución podría dictarse en el transcurso de la litis procedimental y eso abriría el conocimiento público, lo que se está investigando.

Nosotros lo que entendemos cuando se dice eso y que además quisiéramos que también, fuera en términos de ley, es decir, por mandato de ley que se haga la comunicación; entendemos que es simplemente en términos de numeralía, en tal fecha, se dictó tal resolución en un asunto, así como se ha venido haciendo en los informes que presenta la Contraloría.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

También tiene el uso de la voz, la Directora Jurídica, por favor.

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Atendiendo la sugerencia que se hizo, derivado de la opinión que se pidió a la Dirección Jurídico-Consultiva, yo pediría que se pudiera considerar la inclusión en los términos en que ha sido propuesto y nada más preguntarle al señor Contralor, porque la petición va básicamente en términos de que se pudiera hacer del conocimiento al Consejo General.

No nada más de este tipo de asuntos que serán resueltos por el Contralor, tratándose de las conductas no graves, sino, si se pudiera informar al Consejo General también aquellas, respecto de las que son remitidas al Tribunal de Justicia Administrativa y digo, esto, obviamente no nos estamos anteponiendo a los términos en que se irá a resolver, pero sí que sea del conocimiento de cuáles son los asuntos o qué personas están siendo eventualmente o de los cuales se lleva un procedimiento para hacerlo, para eso, para que tengan conocimiento de cuáles son los procedimientos que se están llevando a cabo y respecto de esos, una de dos, se resuelven por el Contralor derivado de que las conductas no son graves o se van al Tribunal de Justicia Administrativa.

Entonces, quisiera saber si en algún apartado se incluye el segundo supuesto.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Maestra Rocío.

Tiene el uso de la voz el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sí.

Ya para el informe de las actividades específicas, como pudiera ser el seguimiento de un juicio administrativo, debemos de recordar que también estamos obligados a la presentación de nuestros informes de avance al cumplimiento del programa.

En el informe de cumplimiento al programa son conocidos por esta Comisión y remitidos al Consejo General y en ese rubro, el reglamento de Comisiones dice en el Artículo 1.45, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones, en la fracción VII, recibir y analizar y dar seguimiento a los informes mensuales trimestrales y anuales, relacionados con el avance y cumplimiento al programa de actividades de la Contraloría General.

Entonces, considero que ya está contemplado en otro ordenamiento.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno.

Sí, tiene el uso de la voz, el Licenciado José Mondragón Pedrero.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO: Sí, bien.

Yo creo que esto también debe ser sujeto a un análisis en materia de protección de datos personales, como ya lo mencionó el representante del Partido Revolucionario Institucional.

La redacción, como está hasta ahora, establece la potestad al Presidente y al Secretario para valorar si se lleva al plano o no y yo creo que eso debería de ser valorado en función del análisis de protección de datos personales y también de los argumentos que expresó el representante de Virtud Ciudadana.

Por mi parte yo sugeriría que se dejara la redacción así como se propone en este momento y ya que se haga un posterior análisis para ver hasta dónde se puede llegar en términos de los argumentos que se han vertido en la mesa.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Director.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Creo que lo que ha comentado la Maestra Rocío Martínez Bastida si es importante, digo, no que se informe a través de la Comisión de Vigilancia, porque lo que está hablando estos Lineamientos de responsabilidad es respecto de su aplicación y obviamente las consecuencias legales.

Yo creo, yo también estaría por la idea de saber si en algún otro Artículo de estos Lineamientos se tiene contemplado que, o se puede incluir aquí como un párrafo aparte que aquellas determinaciones o aquellos juicios que tendrán o que resolverá el Tribunal de Justicia Administrativa, también serán puestos de conocimiento al Consejo.

¿Por qué lo digo? Porque finalmente la Ley de Responsabilidades en el Artículo 120, habla quienes son las partes y las partes en este juicio están los terceros, habla de que es la autoridad investigadora que sería la Contraloría, el Servidor Público, si es que hay alguna falta administrativa grave o no grave.

El particular de lo que hablábamos ahorita, de las personas físicas o morales y finalmente los terceros que son aquellos a quienes pueda afectar la resolución, es decir, al ser el superior jerárquico el Consejo General del personal, me parece que debe de estar informado también de que el personal o cierto servidor puede ser sancionado por el Tribunal de Justicia Administrativa.

¿Para qué? Para que cuando venga la resolución, si es que trae impuesta o si es que trae la imposición de una sanción, pues no tengamos la certeza de que no estábamos enterados y hoy nos enteramos, más bien, conocer que el procedimiento tendrá una parte resolutive en el Tribunal de Justicia Administrativa y finalmente el Consejo lo tendrá por enterado.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Por eso retomaba la propuesta y estamos proponiendo quitar la palabra notificación y simplemente se informará al Consejo General para su conocimiento.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Claro, pero ahí estamos hablando de las sanciones que no revisten gravedad, pero de las que revisten, la remisión al Tribunal de Justicia Administrativa es lo que estamos ahorita planteando.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Quisiera darle lectura al Artículo 40 que la Ley de Protección de Datos Personales señala.

Artículo 40, confidencialidad a la propiedad o característica consistente en que la información no se pondrá a disposición ni se revelará a los individuos, entidades o procesos no autorizados por consiguiente, el responsable, el administrador, el encargado o, en su caso, las usuarias y los usuarios autorizados, son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan y si, especialmente en las graves, revelar partes del procedimiento que pudiera constituir una responsabilidad, en este caso para mí, como Servidor Público responsable de la información.

Yo no retomaría esa propuesta porque si es, ya constituye una obligación que va más allá de la ley y el tratamiento de la información que tuviera que ser de conocimiento de las partes, está protegido por el principio de reserva, esa parte sí, por eso informar al Consejo General de las resoluciones, me parece más que suficiente, porque incluso las resoluciones, la Contraloría General sólo va a poder dictarlas respecto de las no graves, en el caso de las no graves no se dicta resolución, sino simplemente es un informe de presunta responsabilidad que se remite al Tribunal Superior de Justicia Administrativa.

Esa parte no podría manejarla como tal, incluso ni siquiera ese informe, sino hasta que se emitiera el Tribunal Superior de Justicia Administrativa, se pronunciara en el fondo y dada la definitividad de un asunto.

No es que yo me niegue informar al Consejo General, yo informo lo que puedo informar, lo demás está protegido bajo principios de carácter administrativo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: A ver, nada más un poco entonces, quisiera yo retomar el análisis que se estaba haciendo, porque no hemos llegado a hablar del Artículo 4º anteriormente, donde se había quedado y finalmente estamos hablando de un Artículo 7º, más bien yo quisiera que en todo caso, conforme a lo que ya se comentó primeramente aquí, diéramos la secuencia a este análisis y ya que lleguemos nuevamente al Artículo 7º, podamos definir ahí el punto que estamos ahorita comentando.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Okay, entonces, daría cuenta del Artículo 4º.

La aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Contraloría General, en la Contraloría General estarán adscritas la autoridad investigadora encargada de la investigación de las plantas administrativas, la autoridad substanciadora para dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa, y otra resolutoria, tratándose de faltas administrativas no graves.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Las funciones previstas para la autoridad substanciadora y resolutora podrán ser ejercidas por el mismo Servidor Público, pudiendo actuar con ese carácter el Titular de la Contraloría General en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Okay.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Artículo 5, todo lo relacionado a la investigación y calificación de faltas administrativas, substanciación y resolución del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, imposición y ejecución de sanciones, se sujetará a lo previsto en la Ley de Responsabilidades.

En el Código de Procedimientos y en los presentes Lineamientos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, de estos dos Artículos, quisiera yo nada más que si se pudiera precisar por qué estaban precisamente en color amarillo.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Ah, porque se encontraban encorchetados conforme a la última reunión de trabajo.

Artículo 6, la Contraloría General se encuentra facultada.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: A ver, antes.

Me pide el uso de la voz, el señor representante del Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Sí, muchas gracias.

Creo que aquí, inclusive habría también la pregunta que yo hice respecto a la aplicación de los días naturales o hábiles, porque aquí habla de la aplicación de la aplicación de los dos normas, tanto la de procedimientos administrativos, como la ley de responsabilidades, ojalá que nos pudiera decir algo sobre el particular.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la voz, el Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Perdón, ¿me puede repetir la pregunta?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Sí.

Respecto a la pregunta que yo hice, en cuanto a la aplicación de los días naturales o hábiles o se van a homologar porque estos ordenamientos, derivado de la reunión anterior se estableció de que en la Ley de Procedimientos hablaba de días naturales y la Ley de Responsabilidades se habla de días hábiles, entonces, esa era la pregunta en sí, de cuál de los dos criterios es el que se va a aplicar.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Tiene el uso de la voz, el Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Lo que pasa es que la propia ley contiene contradicciones en cuanto a cuando son días hábiles, cuando son días naturales, la propia ley nos maneja diferentes días, si recuerdan hace un momento referí horas, yo estoy obligado a hacer la notificación 24 horas después de emitida la resolución, entonces, me sería muy difícil manejar en los Lineamientos una homologación de un mismo término, más bien tengo que obedecer a lo que la ley nos mandata.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, ¿algún otro comentario de estos dos artículos que se leyeron?

Sí, tiene el uso de la voz el representante de Encuentro Social, don Carlos Loman, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias, Presidente.

Con respecto a lo que se menciona, en el segundo párrafo del Artículo 4º, respecto a las denominaciones autoridad substanciadora, por lo menos para autoridad substanciadora e investigadora, creo que por aquí está.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

resolutoras, de experiencia en algunas Contralorías hace poco tiempo, pues prácticamente la Contraloría ejerce esas facultades o ejerce esas facultades y dependerá su estructura orgánica, precisamente de los recursos que cuente y la reglamentación interna que haya desarrollado la autoridad competente.

Aquí, me parece que si se debería de tener en cuenta el, supongo yo que se está tomando en cuenta la estructura interna de la Contraloría, porque señalar autoridad sancionadora, salvo otro término que fuera autoridad, puedo entender que sería otra diferente a la Contraloría.

Digo, a grandes entendidos, no hay problema se puede quedar así, pero para efectos más precisos y esto tiene como consecuencia que en el tercer párrafo, se señala, las funciones previstas para la autoridad sancionadora y resolutoras dice: podrán ser ejercidas por el mismo servidor público; aquí es donde se desentona un poco la naturaleza de la Contraloría, quien es la autoridad es la Contraloría, habría que ver si ya está contemplado en algún reglamento interno o en la normatividad del IIFM, si esa facultad es delegativa, para efectos de mencionar que es autoridad en sí misma y otro para ver si es una facultad.

Porque en términos estrictos yo diría que la Contraloría es la facultada para actuar en el carácter de, tanto de autoridad sancionadora como resolutoras, en términos de la organización interna de la Contraloría, no sé si me explique.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, don Carlos.

Tiene el uso de la voz, el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sí, conforme al Sistema Nacional Anticorrupción, ahora, dentro de los Órganos Internos de Control, deben de existir cuando menos, para el procedimiento de responsabilidades, cuando menos, dos autoridades adscritas a ese Órgano, por eso se denomina Órgano, porque la conformación de las autoridades investigadora y sancionadora dividen el procedimiento y ahora son, están facultadas para emitir acuerdos, para emitir actuaciones.

Entonces, conforme a este nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, esta, la justificación de este Artículo deriva del propio esquema que establece el Sistema Nacional Anticorrupción, la definición de autoridades sancionadora, resolutoras, investigadora, son términos que derivan de la propia ley y están ya definidas conforme a sus atribuciones en la propia ley, tanto de la General del Sistema Nacional Anticorrupción, como la Local del Sistema Estatal Anticorrupción.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

¿Algún otro comentario?

Tiene el uso de la voz, el señor representante del Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Sí, gracias.

Creo que siempre debemos de ver las cuestiones de carácter general, por ejemplo, ahorita, por eso la insistencia, ya me queda claro que la aplicación de la norma señalaba los plazos respecto a días, horas, perdón, días hábiles y días naturales, me queda claro, o sea, siempre lo he tenido claro respecto a eso.

En el Instituto Electoral del Estado de México hay dos tipos de Órganos, unos que son temporales y otros que son permanentes, por lo regular, al momento en que algún servidor público adscrito a alguna junta, cuando deja de ser servidor público y se le inició un procedimiento, pues la Contraloría venía resolviendo después de que él había dejado el cargo.

Nosotros, en Artículo 2, por ejemplo, señalamos de que serán sujetos de esta ley los servidores públicos, y ¿qué pasa con los ex servidores públicos?, ¿ya no son sujetos? Porque la Ley de Responsabilidades, en el Artículo 4, creo que si es muy clara y dice, también habla, creo que su Fracción, su numeral dos, perdón, de los ex servidores públicos.

No es que me esté saliendo del tema, pero creo de que efectivamente, como hablamos de términos y plazos, qué sucede con los servidores públicos que ya dejaron de prestar sus servicios y se les inició un procedimiento administrativo, cómo se les aplica y en base a qué ordenamiento, porque este ordenamiento, según lo que yo entiendo, es exclusivamente, tal y como quedó definido el Artículo 2, es para los servidores públicos.

Sería cuanto.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la voz, el Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Efectivamente, incluimos dentro de la definición del Artículo 2, al final y demás sujetos obligados en la propia Ley de Responsabilidades y ya con eso, bueno, resolveríamos la inquietud.

Pero, además, la Ley de Responsabilidades observa plazos de prescripción en función de conductas, no de cargos, la Ley de Responsabilidades señala, por ejemplo, la prescripción, en faltas no graves son cuatro años, en faltas graves son siete años; ello considerando la misma naturaleza y funcionamiento de las Contralorías, una conducta cometida en este Proceso Electoral puede ser sancionada, siempre y cuando iniciemos procedimiento de responsabilidad hasta antes de los cuatro años.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Si no hay algún otro comentario, continuemos, entonces.

Perdón, me pide el uso de la voz, la Maestra Natalia Pérez Hernández, Consejera Electoral.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Sí, para redondear únicamente lo que ha referido el señor Contralor, en el Artículo 3, en la Fracción XVIII, cuando se hace referencia a servidor público, dice:

Quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Continuamos.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En el Artículo 6, la Contraloría General se encuentra facultada para investigar y calificar las faltas administrativas, iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como para resolver e imponer las acciones que correspondan, tratándose de faltas administrativas no graves, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades.

Esto es lo que comentábamos con anterioridad, ahora, el Órgano Interno de Control tiene la facultad para investigar, substanciar y resolver todas aquellas conductas que los servidores públicos cometan durante el desempeño de su encargo.

En la segunda Fracción, más bien, en el segundo párrafo, asimismo, la Contraloría General, en el ejercicio de sus atribuciones, implementará acciones específicas para establecer criterios que deberán observar los Servidores Públicos Electorales en situaciones específicas, a fin de prevenir la comisión a faltas administrativas y hechos de corrupción en los términos previstos en la ley de responsabilidades.

Esta quedó encochetada únicamente por la situación de la resolución, si la Contraloría tenía la facultad de resolución y que era nuestro debate en la ocasión anterior, respecto del Artículo 197, Fracción XVII y las nuevas facultades que se establecen como Órgano Interno de Control.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Tiene el uso de la voz la Maestra Rocío Martínez Bastida, Directora Jurídico-Consultiva.

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA, MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA: Gracias, Presidente.

Una disculpa, de manera anticipada porque yo insisto en el tema, pero le pediría al Contralor que pudiera valorar la posibilidad, ya que él ya dio lectura a un Artículo del Reglamento de Sesiones de las Comisiones que va vinculado con el informe que él tiene respecto de los procedimientos que se instauran.

Entonces, bueno, considerando ese argumento y siendo armónico con la necesidad o la sugerencia que señale en la opinión, en términos de que se informara al Consejo General de los actos o asuntos que fuesen sujetos

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

de algún procedimiento, pues bueno, ahí insistirá y pediría que reconsiderara la posibilidad de incluir, probablemente un párrafo que diga así:

Respecto de las conductas graves, la Contraloría General informará al Consejo General de los procedimientos que sean remitidos al Tribunal de Justicia Administrativa.

Esto de manera general, no estamos pidiendo que se infrinja la ley o en términos de la protección de datos personales, pero sí puede mencionar que una persona ha sido sujeta a un procedimiento y que ese asunto se remitió al Tribunal respectivo, únicamente, sin mencionar la conducta, las precisiones, datos más allá que puedan vulnerar la ley respectiva, pero sí de manera genérica.

Esto, tomando en consideración que, si ya nos hizo el favor de incorporar lo relativo a las conductas no graves, pues cuando más las graves, yo considero que si el Consejo General, al ser la máxima autoridad y el superior jerárquico de todos los Servidores Públicos Electorales sí debe estar informado de aquellos asuntos que revistan incluso conductas catalogadas como graves.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Me pide también el uso de la voz, el señor representante de Encuentro Social, Carlos Loman.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

La verdad que, si fuera de buena fe y estuviéramos absolutamente objetivos e imparciales, pues yo no le vería ningún inconveniente en que todo se ventilara, pero me parece que por eso el Órgano General, para el ejercicio de sus facultades de vigilancia, en función de que son órganos deliberativos, además de vigilancia, habría que ver la pertinencia, la efectividad de lo que queremos diseñar.

En efecto, o sea, podemos ventilar muchas cuestiones en base a algunos principios, pero también hay que contraponer a algunos otros que ya se señalaron.

Muchas de las cuestiones que, de alguna manera el Instituto le tiene que dar seguimiento se hace, precisamente a través de los Órganos Ejecutivos que implementan más allá de los que deliberan y discuten, es decir, cuando se pretende dar un seguimiento, un registro, una atención, una prevención, una previsión, precisamente se tiene al tanto a los miembros de la Junta General. El ejemplo clásico, pues es el Secretario Ejecutivo.

Pero mandarlo así, este tipo de asuntos, máxima cuando se dice el procedimiento, es decir, cuando ni siquiera ha concluido, cuando no ha causado firmeza, cuando no ha causado estado, cuando se pueda, sea muy vulnerable, algunos datos. Salvo que, digo, no tendría otro caso el mandar el, otro efecto, otra utilidad el mandar el asunto en esta etapa al Consejo General.

Porque se podría dar, precisamente una exposición, una vulnerabilidad al procedimiento y a los sujetos, salvo cuando son asuntos de interés general y de conocimiento público; obviamente, ponernos a clasificar estos asuntos, pues llevaría otras tantas sesiones de esta Comisión.

Yo, en términos estadísticos no le veo inconveniente, incluso en los registros de internet queda abierta la transparencia, pero solamente de datos, solamente de partes, de fechas de datos y llevarlo esto, que quedara de manera expresa, que sólo en esos términos, porque llevarlo, de alguna manera, cada asunto al Consejo General, la verdad es que el Consejo General tiene otra naturaleza real y formal.

De conocimiento sí, pero hasta dónde, para que en el ejercicio de sus facultades el Consejo General conozca y, yo diría, eso sería ya cuando las resoluciones ya son firmes, es decir, cuando resuelva el Contralor, la autoridad administrativa y, aun así, después de que queden firmes.

Yo, si tiene usted una propuesta más precisa o que quedara expresamente aclarado solamente esos datos de identificación del asunto, no tendría inconveniente, pero, someter un asunto en proceso de esta naturaleza al Consejo General, sí se me haría delicado.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

tiene el uso de la voz, el señor Contralor.

403023

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Yo entiendo que la propuesta de la Maestra Rocío es únicamente informar como un estadístico, si no es mi impresión, si no es errónea mi impresión, okey; eso lo pudiéramos incluir en el 7º, si gustan pasamos al Artículo 7º, si ya no hay comentarios más del 6º.

Y en observancia a lo después por los Artículos 10, párrafo tercero y 81 de la Ley de Responsabilidades: la Contraloría General es la autoridad facultada para iniciar, substanciar, resolver o imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, punto y aparte.

Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones que dicta la Contraloría General se informarán al Consejo General para su conocimiento, como, así como de aquellos asuntos que se encuentren en trámite ante autoridades diversas.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, si no hay ninguna oposición, creo que se puede implementar esta parte final.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Okey, pasaríamos al Artículo 8º.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: A ver, nada más para ver, entonces, cómo quedaría impactado.

(Silencio en la Sala)

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Okey, esa sería la propuesta.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Okey.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: En el Artículo 8º, en el último párrafo se hizo la adecuación derivada de esta Reunión de Trabajo: Las denuncias podrán ser anónimas, en su caso, la autoridad investigadora deberá garantizar, proteger y mantener el carácter de confidencialidad y la identidad de las personas que denuncian las presuntas infracciones.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Si no hay algún comentario, continuamos.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Los Artículos 9 y 10.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Perdón, tiene aquí un comentario la Maestra Natalia Pérez Hernández, Consejera Electoral, por favor.

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Sí, gracias, Consejero.

En el último párrafo de ahí del Artículo 8, dice: Las denuncias podrán ser anónimas, en su caso, la autoridad investigadora deberá garantizar, proteger y mantener el carácter de confidencial y la identidad.

A mí me parece que esa "y" no es armónica, o sea, es un agregado que se está haciendo y no es acorde con lo que establece el último párrafo del Artículo 95 de la Ley de Responsabilidades.

Entonces, mi sugerencia es que pues se haga la adecuación.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Maestra Natalia.

Tiene el uso de la voz el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Bueno, retomamos la definición de la ley, efectivamente, a lo mejor la palabra "y", más bien el conector "y" que está sobrando, debería decir "proteger y mantener el carácter de confidencial, la identidad de las personas que denuncian las presuntas infracciones".

Esto es, lo que se pretende conservar con confidencial es la identidad, son cosas diferentes, efectivamente, es adecuada la observación: eliminaríamos la palabra, más bien el conector "y", para que quedara: "proteger y mantener el carácter de confidencial, la identidad de las personas que denuncian las presuntas infracciones".

000023

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Me pide también el uso de la voz el Director de Administración, Licenciado José Mondragón Pedrero.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO: Sí, nada más. A mí me preocupa que solamente la autoridad investigadora sea la que esté obligada a mantener la confidencialidad de la identidad.

Yo sugeriría que se dejara la Contraloría General, está obligada porque tanto la autoridad investigadora como la autoridad sustanciadora, está obligada a mantener la confidencialidad.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí.

Tiene el uso de la voz el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTR. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Efectivamente, como Contraloría estamos obligados en cuanto a la confidencialidad como principio general, no sólo el Contralor, sino los demás funcionarios de la propia Contraloría.

Sin embargo, aquí estamos haciendo referencia sólo a las denuncias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, continuamos por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTR. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Comentaba el Artículo 9: La definición que tenemos con los elementos que cuente la Contraloría General y para cada caso se integrará un expediente en cuya portada principal podrán contener el número consecutivo que corresponda, referencia del año en que se inicie, en su caso, el nombre de la o el Servidor Público-Electoral, relacionado con los hechos, nombre de la autoridad investigadora o de la sustanciadora, según corresponda.

Aquí no hubo modificaciones en la Comisión.

El Artículo 10 que traíamos en la propuesta, que ahora sería 11, más bien quedaría derogado y ya no estaría en nuestros numerales, el Artículo 11 dice: La autoridad investigadora adscrita a la Contraloría General, deberá iniciar el procedimiento de investigación en la forma y términos que establece la Ley de Responsabilidades.

Aquí lo que se agregó fue lo de "la autoridad investigadora adscrita a la Contraloría General".

Por su parte, la autoridad sustanciadora deberá iniciar el procedimiento respectivo, dentro del plazo y términos previstos en la Ley de Responsabilidades.

También se señaló la autoridad sustanciadora, estos dos comentarios fueron comentarios de la Consejera Natalia y se retomaron como tal de la Reunión de Trabajo pasado.

En el siguiente párrafo: En el caso de que la autoridad sustanciadora admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento de presunto responsable, debiendo citarlo para comparecer personal a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrán verificativo.

De igual forma, le hará saber el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será asignado un defensor de oficio.

El Contralor General podrá proponer al Presidente del Instituto la celebración de convenios con instituciones públicas, federales o estatales o municipales, a fin de contar con defensores de oficio, o bien, pedir la contratación cada vez que se requiera de un defensor perito en la materia.

Recordarán ustedes que uno de los debates que tuvimos en la reunión pasada, era cómo iba a quedar lo del defensor de oficio. Hacer esta revisión de estos dos párrafos, es simplemente para no dar por sentado que la Contraloría General está obligada, de entrada, a otorgar un defensor de oficio.

Aquí establecemos que, al momento de que se le cite o se le notifique del inicio de la responsabilidad, se le hará saber el derecho que tiene para defenderse por sí mismo o por abogado particular.

1000237

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Ya eso es un cambio muy importante, establecemos el derecho también de esta persona, de la debida defensa. Esos serían los agregados que se hicieron respecto de estos dos párrafos.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, pues está a su consideración la propuesta que formula el señor Contralor respecto de estar asistido el presunto infractor.

Sí, tiene el uso de la voz el representante de Virtud Ciudadana.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, VIRTUD CIUDADANA, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Muchas gracias.

Entendamos que el tema de no darle defensor si quiere en forma oficial, oficiosa, alienda que puede defenderse por sí mismo, sin embargo, al tratarse de sanciones que puedan afectar incluso el patrimonio, la imagen, muchísimas cosas más y trastocar a la persona, nosotros creemos que se debe de estar asistido de un defensor profesionalista en derecho, en atención a los principios constitucionales que garantizan el derecho de defensa adecuada, de manera que si no designa uno particular, nosotros creemos que la Contraloría debe estar en condiciones materiales o jurídicas, presupuestales, de otorgarle uno de oficio que además sea independiente y no tenga ninguna vinculación con la propia Contraloría, aunque la persona quiera defenderse por sí misma, porque eso podría traer después, como consecuencia, la invalidación, por ejemplo, de alguna prueba, algún otro resultado indeseado.

Gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

Sí, de hecho, creo que los comentarios que se vertieron la vez anterior, fue precisamente que en la experiencia de los procedimientos disciplinarios, siempre se le cita al presunto infractor para que comparezca asistido de persona alguna y aquí, únicamente lo que se está precisando es, en caso de que llegara a venir alguna persona y que no trajera su defensor para la debida defensa o quien lo pueda asistir, pueda existir esa posibilidad, ya sea a través, como se propone aquí con autoridades de carácter federal, estatal o municipal, de poder tener algún defensor o en caso contrario, que a través del propio Instituto se pueda requerir la contratación de algún, lo voy a decir así como lo dice la ley, algún defensor perito en la materia, que eso es lo que en el fondo de está sosteniendo.

Tiene el uso de la voz el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sí, en realidad los comentarios que emitió están ya contemplados dentro de la legislación, tanto de la Ley de Responsabilidades como del propio Artículo 20 de la Constitución General, que establece el derecho de defensa.

Y lo que hacemos es, simplemente traer lo que literalmente dice la ley, para efecto de no dar por sentado de inicio, que eso fue un error, a la mejor del anterior proyecto, que dábamos por sentado lo de la defensoría de oficio y se mal entendió. Esos serían los comentarios.

Si no tuvieran inconveniente, pasaríamos al Artículo 17, en donde sí hubo modificaciones: La declaración de situación patrimonial y la declaración de intereses deberán presentarse ante la Contraloría General bajo protesta de decir verdad, a través de los formatos y del sistema electrónico que establezca el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, asimismo, deberán entregar la constancia de presentación de declaración fiscal anual, en su caso, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Estos fueron comentarios que derivaron de la propia Reunión de Trabajo tanto del Director de Administración como de la Consejera Natalia y que, bueno, estamos impactando de esta manera. Agregamos lo de Comité Coordinador, la propuesta del Comité de Participación Ciudadana, y la palabra "en su caso", dejando a salvo aquellas declaraciones fiscales que, conforme a la ley de la materia, leyes fiscales, son aplicables.

No sé si haya algún comentario.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Sí, me pide el uso de la voz el Ingeniero Gonzalo Armando del Castillo Uribe, representante de la Secretaría Ejecutiva.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ING. GONZALO ARMANDO DEL CASTILLO URIBE: Muchas gracias.

Perdón, antes de pasar al Artículo 17, quería comentar que únicamente por efecto de uniformidad, dado que cualquiera de las dos palabras, están correctas, en el tercer párrafo del Artículo 11, sustituir "sustanciadora" por "substanciadora", nada más por uniformidad porque en el párrafo anterior, en la página anterior y en otro lugares aparece "substanciar".

Únicamente, por uniformidad.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Okey, retomamos el comentario.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, respecto del Artículo 17.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: ¿Algún comentario?

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: ¿1/2?

Ah, okay.

Continuamos entonces.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En el Artículo 18, después de las fracciones de la tercer fracción, siguiente, subsiguiente párrafo, también se adecuó, en su caso, únicamente para hacerlo congruente con el Artículo 17.

Esa sería la modificación de ese Artículo.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En el Artículo 21, la Contraloría General deberá proporcionar a las o los Servidores Público Electorales, la clave y contraseña personal para la presentación de la declaración de situación patrimonial y la declaración de intereses, a través de la página electrónica del Instituto y/o al sistema electrónico que establezca el Comité Coordinador.

Estos comentarios son en función de otorgar la obligación de la Contraloría para hacer del conocimiento las claves que permitan el acceso de los funcionarios, tanto al sistema interno como al sistema externo, que ese sería el sistema electrónico que establezca el Comité coordinador.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Está a su consideración.

Si, tiene el uso de la voz el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias.

Nada más mera consulta.

Tendríamos dos sistemas, ¿se tendría que llenar los formatos en ambos o únicamente con uno se tiene la obligación de hacerlo y con eso se da cumplimiento?

Nada más para darle claridad.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor representante.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Tiene el uso de la voz el señor Contralor

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sí, efectivamente, derivado del sistema no sólo, más bien estoy en este momento, yo mismo en incertidumbre porque no sabemos todavía, cómo se va a coordinar el Sistema Nacional.

Si hablamos cómo lo establece la ley, serían 3 sistemas, pero no lo sabemos porque, también otra interpretación de la propia ley puede ser que cada órgano tenga su sistema y alimente al estatal y al nacional.

Entonces, estamos un poco en incertidumbre en esa parte, hasta que el Comité Coordinador nos defina con claridad los mecanismos de cómo se van a manejar estos sistemas. Por eso dejamos la salvedad de ambos sistemas.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, tiene el uso de la voz el Licenciado José Mondragón Pedrero, Director de Administración.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO: Bien, ya en el momento en que se publique esto, también hay una situación que a mí me surge como duda.

Los servidores electorales que ya tenemos un tiempo en el Instituto, lo que presentamos es una manifestación de modificación a la situación patrimonial, en donde solamente ponemos aquellos incrementos, además no permite poner decrementos que es muy chistosos pero también se dan, a la situación patrimonial y, evidentemente, si esto va a ser parte de un Sistema Nacional, pues en la primera instancia no van a conocer la historia, es decir, no van a conocer el acumulado de la situación patrimonial de la persona.

Entonces, esto se tendría que prever de alguna manera, ya sea en estos Lineamientos o por una disposición subsecuente, en la cual en el momento en que nos incorporemos al Sistema Nacional o a una base de datos nacional, tendremos que hacer una declaración del acumulado de la situación patrimonial, nada más para que se quede como algo que eventualmente lo vamos a hacer.

Porque ahora es muy fácil para nosotros que ya llevamos un tiempo, hacer nada más qué es lo que adquirimos, qué es lo que se incorporó a nuestro patrimonio, la diferencia en términos de las cuestiones financieras, en las cuentas y ya, pero yo creo que vamos a tener que hacer un *reset* para poderlo presentar, y que tanto la Contraloría como los Servidores Electorales tomen en cuenta esta situación.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, gracias Licenciado José Mondragón Pedrero.

Sí, incluso, creo que es muy oportuno lo que se comenta porque lo vimos la reunión pasada, donde no solamente quienes son sujetos actualmente de hacer su manifestación de bienes, sino comentábamos que a raíz de esta entrada en vigor de este nuevo sistema, bueno prácticamente todos, todo el personal que trabaja para el Instituto tendrá que hacer parte de esta labor y, ¿qué tendría que hacer?

Bueno, ya se comentó aquí también, creo que el primer paso lo planteó el señor Contralor, es ir adecuando esta primera normativa interna que se nos pide y conforme se vaya avanzando, ir haciendo las adecuaciones, pues ya sea en las leyes que o en los códigos que finalmente tendrán que adecuarse.

Así, yo creo que también tendrá que ser igual, respecto de la situación patrimonial, es decir, no dar por hecho que tal vez yo lo quisiera dejar así, pero no dar por hecho nada más de que, bueno, es que ya venimos haciendo unos una declaración, ahora que se incorporen los demás, creo que tendrá que ser un replanteamiento nuevamente general para donde todos, tal vez como se dice, tendremos que prácticamente iniciar de cero o de un punto de partida similar a todos los servidores electorales.

Pero bueno, yo creo que ese punto ya quedará más adelante, conforme a lo que se vaya desarrollando y ya el propio Contralor nos hará las propuestas o hará las modificaciones que estime pertinente.

Sí, tiene nuevamente el uso de la voz el Licenciado José Mondragón Pedrero.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO: Perdón.

Yo también pedira que se pudiese valorar o bien, que se pudieran hacer las consultas pertinentes, yo sé que así está en la ley, pero insisto, tenemos muchas personas que trabajan 15 días, un mes o menos de manera eventual en el Instituto y que además no tienen acceso a decisiones ni a manejo de recursos ni a nada por el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

estilo, que, simplemente engrosarían el cúmulo de trabajo y de labores que se realizan por parte de la Contraloría y que evidentemente la posibilidad de obtener algún tipo de conductas que no sean las adecuadas de estas manifestaciones, pues sería prácticamente nula o muy baja.

Entonces, se supone que el objeto de la presentación de la manifestación de bienes, manifestación de intereses está en la posible detección de conductas fuera de lo que establece la norma, evidentemente sé que así está la ley, pero yo creo que valdría la pena establecer las consultas necesarias para ver los límites, porque los digo, hay personas que se contratan por 7 días, por 15 días dentro del Instituto y pues esto ni tiempo les da de ni de, yo creo que cuando están haciendo la de alta, ya tienen que hacer la de baja ¿no? Entonces, por eso.

Sería cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Director.

¿Algún otro comentario?

Sí, tiene el uso de la voz el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Efectivamente, como lo comentábamos hace un momento, hay todavía algunas disposiciones que desconocemos con particular en su funcionamiento, en su oportunidad haremos estas consultas, estas inquietudes y bueno, lo trabajaremos con los demás funcionarios.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Director.

Tiene el uso de la voz el Licenciado Julián Hernández Reyes, representante del Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias.

También una consulta.

Sabemos de qué así está en la propia ley, se señala de que únicamente será a través de los sistemas elaborados para tal fin, la presentación de las manifestaciones, por escrito ya no se pueden presentar, es una consulta que se hace y entonces en ese sentido también, pedirte que en su momento, cuando se apliquen estos lineamientos, la propia Contraloría pudiera ser alguna campaña de difusión para hacerlo del conocimiento de los Servidores Públicos Electorales para que se establezca de que sí podrán imprimir los formatos, llenarlos, pero que la presentación en sí debe ser de manera electrónica.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Tiene el uso de la voz, el señor Contralor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Sí, ahora la ley nos obliga que sea un sistema electrónico, esperemos las reglas operativas para poder saber si lo podemos hacer también en físico, esto, y bueno ya con eso pudiéramos resolver la inquietud.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

¿Algún comentario más?

Continuamos.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: En el Artículo 24, que también tuvo modificación en el segundo párrafo, dice: Igualmente deberá llevarse a cabo este proceso en los casos derivados de los procesos de restructuración administrativa, escisión, extinción, liquidación o fusión, que implique la transferencia total o parcial de oficinas electorales o funciones, independientemente de que haya continuidad de las o los Servidores Público Electorales. Y este es el agregado: "... en cuyo caso el superior jerárquico inmediato del Servidor Público Electoral saliente, designará a un Servidor Público Electoral para que reciba la oficina".

Si recuerdan, entre los comentarios del representante de la Secretaría Ejecutiva se pidió que se hiciera esta adecuación, no sé si hay algún comentario.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Prácticamente se recoge la observación y la propuesta que se hizo en la reunión anterior.

1000237
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Continuamos.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: Ya, en los posteriores artículos ya no tuvimos modificaciones en nuestra propuesta, entonces, si me lo permiten pasaríamos al Artículo Transitorio, a los Artículos Transitorios.

En nuestra propuesta pedimos la modificación del primero: los presentes Lineamientos entrarán en vigor, una vez que sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. Sin embargo, derivado de la ley de responsabilidades, necesitamos hacer una adecuación ahí porque no pudieron entrar en vigor, sobre todo si el Consejo General los aprueba antes el día 19 y más bien, lo que estamos proponiendo sería: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que la Ley de Responsabilidades adquiera vigencia.

Recordarán que la ley de responsabilidades ya está definida en el glosario y con ello la entrada en vigor de estos Lineamientos sería el 19 de julio, entrarían al mismo tiempo.

La segunda modificación a propuesta de la Consejera Lupita, tenemos una modificación en donde la Contraloría General deberá elaborar las disposiciones normativas para prevenir la Comisión de Faltas Administrativas y hechos de corrupción, a fin de que sean sometidas a las consideraciones del Consejo General para su aprobación definitiva.

Perdón, me regreso, el segundo, en el Transitorio Segundo, nada más se hizo la adecuación respecto de la declaración de situación patrimonial, se agregó la declaración de situación patrimonial en el tercero, "... las disposiciones de los presentes Lineamientos, serán de aplicación y observancia obligatoria", y luego al finalizar esa redacción del Artículo Transitorio tercero "'coma', así como la legislación que resulte aplicable".

Tercero, "Las disposiciones de los presentes Lineamientos serán de aplicación y observancia obligatoria, siempre que no contravengan las disposiciones que determine el Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, así como la legislación que resulte aplicable", quedaría redactado de esa forma.

Cuarto, no tuvo modificación; el quinto, como lo comentaba, es una modificación que propone la Consejera Lupita y quedaría de la siguiente manera: La Contraloría General deberá de elaborar las disposiciones normativas para prevenir la Comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción a fin de que sean sometidos a la consideración del Consejo General para su aprobación definitiva.

Sería ya las propuestas finales con las modificaciones acordadas.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

El sexto.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: El sexto, "La Contraloría General deberá actualizar el Código de Ética del personal del Instituto conforme a los Lineamientos que emita la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el cual deberá remitir al Consejo General para su aprobación definitiva conforme al proyecto que les fue remitido", y un séptimo que también fue propuesta de la Consejera Lupita y del representante del Partido Revolucionario Institucional, "los procedimientos en cursos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades se substanciarán y serán concluidos conforme a las disposiciones que al momento se encontraban vigentes".

Que es como se había acordado en la reunión pasada.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, está la parte de los transitorias a su consideración, para ver si hay algún comentario.

De no existir más observaciones, ah, perdón.

Tiene el uso de la voz el señor representante de la Secretaría Ejecutiva, por favor.

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Muy amable, gracias.

Me parece que se había solicitado en alguna ocasión anterior, en el Transitorio Segundo, eliminar la palabra "magnéticos", en virtud de ya no usarse más que medios electrónicos.

Es cuanto.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí, en el segundo reglón, al final, donde dice: "...en los formatos impresos de medios magnéticos...", entonces creo que "medios magnéticos" ya no.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Sí, comentario.

Lo que pasa es que, recordarán que la propuesta inicial estaba basada en la propia ley, entonces, la propia ley lo sigue manejando como magnéticos y electrónicos, entonces, retomé esta disposición tal y como lo establece la propia ley.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Bueno, gracias.

No sé si haya algún otro comentario.

Si no, bueno, tendríamos entonces la propuesta que formula el Contralor, únicamente quedaría pendiente que se hagan las adecuaciones respecto de los numerales, de los artículos, así que finalmente pues ya se puedan presentar correctamente.

De no existir más observaciones, le solicito entonces, al señor Secretario Técnico, consulte a los representantes de los Partidos y al representante de la Candidata Independiente si contamos con su consenso y recabe el voto de los Consejeros Electorales, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Claro que sí, señor Presidente.

Con gusto.

Se solicita a los representantes de los Partidos Políticos y de la Candidata Independiente, manifiesten su consenso respecto a las modificaciones a los Lineamientos en materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México, que en su oportunidad los fueron entregados.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Sí.

Me pide el uso de la voz el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Julián Hernández Reyes.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. JULIÁN HERNÁNDEZ REYES: Gracias.

Nosotros estamos de acuerdo en lo fundamental, en la aprobación de los Lineamientos, nada más si una consulta a la Secretaría Técnica.

Para la aprobación de estos documentos se acompañará un Proyecto de Acuerdo de la propia Comisión o bien, se irá únicamente como Lineamientos, si es así, si es de que se va a un Proyecto de Acuerdo de la propia Comisión, que nos lo pudieran hacer llegar también a nuestras oficinas, de igual manera con los Lineamientos de ser remitidos en su oportunidad al Consejo General, pediríamos los dos documentos nada más para clarificar.

Porque muchas veces nos hemos encontrado que en Comisiones aprobamos algunos documentos, no se acompaña como ese es el caso del Proyecto de Acuerdo de la Comisión y después ya en el momento de la presentación si ya lo presentan, por eso para hacerlo armónico desde aquí, conocer cual va a ser el trámite, si va a ser algún acuerdo de la Comisión que número le correspondería y que no lo hagan llegar a nuestras oficinas, por favor.

Sería cuanto, gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Bueno, se pediría entonces nada más al señor Contralor, en su carácter el día de hoy de Secretario Técnico, tome en cuenta los comentarios que ha vertido el señor representante del Partido Revolucionario Institucional y se les haga llegar la información que ha requerido.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBÍAS CRUZ: Tenemos el consenso, muchas gracias.

Se solicita respetuosamente a los Consejeros Electorales manifiesten su aprobación de las modificaciones a los Lineamientos en materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México levantando la mano.

00023
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Gracias.

Aprobado, señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Secretario.

Le solicito entonces, en su calidad de Secretario Técnico, remitir a la Secretaría Ejecutiva las modificaciones de los lineamientos en materia de Responsabilidades del Instituto Electoral del Estado de México para someterlas a consideración del Consejo General.

Y le pido que continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: El siguiente punto del Orden del Día es el número 4, que corresponde a Asuntos Generales.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Le solicito al señor Secretario que mencione si tenemos algún Asunto General inscrito previamente, y los comento que si alguien tiene algún Asunto General también lo pueda inscribir.

SECRETARIO TÉCNICO, MTRO. JESÚS ANTONIO TOBIÁS CRUZ: No tenemos Asuntos registrados, salvo las consideraciones.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Okey.

Agotados los presentes puntos del Orden del Día, no me resta más que agradecer la presencia a esta sesión, por lo que siendo las 11 horas con 15 minutos del día 10 de julio de 2017, damos por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

Que tengan buen día a todos.

Muchas gracias.

Conclusión de la Sesión.